

legado bárbaro, abolido por la Constitución del 53? ¿Acaso para mantener la disciplina?

### El honor del soldado

He leído una obra famosa de un militar francés, el capitán Richard, que se titula *El ejército y las fuerzas morales*, y este distinguido escritor manifiesta que el superior no deberá jamás castigar con un propósito ultrajante, y que la disciplina se obtiene más por medio de la convicción que por miedo al castigo. Y se explica; el castigo vejatorio y humillante hace perder el decoro, y no es posible que un soldado pueda defender el honor de la patria cuando ha empezado por perder su propio honor. Un hombre abofeteado, agredido á punta-piés, como el conscripto Toranzos, de San Nicolás, no podrá jamás tener el verdadero, el noble, el amplio, el generoso concepto de la patria. Será un hombre para quien el uniforme del soldado constituirá una librea de lacayo, y no el vestido de los hombres libres. (*Aplausos.*)

Debemos luchar, señor Presidente, con todas las energías de que seamos capaces para que la institución militar no se convierta en una escuela de servilismo. El servilismo es el suicidio moral; y se va por un camino recto al servilismo cuando se castiga á los hombres por el delito de ser libres. (*¡Muy bien!*)

Si se tergiversa el sentido de las palabras «obediencia», «subordinación», si se confunden los conceptos, se llega como consecuencia lógica, á que los ejércitos no constituyan escuelas de honor, sino montones, muchedumbres, masas, compuestos inorgánicos de elementos que no piensan y que obran de acuerdo con el dictado de los mandones.

La subordinación, del latín *subordinatio*, implica, de acuerdo con los léxicos, sujeción á la orden. La disciplina es el género, la subordinación es la especie. Esta es imprescindible para la existencia de los ejércitos, pero no degrada á los soldados; cuando se le toma en el sentido de sometimiento, del latín *submittere*: *sub*, debajo, y *mittere*, poner, entonces quiere decir someterse, subyugarse, y tomada en este sentido borra todo lo que hay de más noble en la personalidad humana y envilece.

El soldado en una república democrática no es un autómatas, no es un ser embrutecido bajo el peso de órdenes arbitrarias y de castigos vergonzosos; es un hombre, es un ser que piensa, que razona, y las relaciones de inferior á superior han

de ser de subordinación y de disciplina, entendiéndose como tal la sujeción á una orden que se refiere á mandatos lícitos, pero de ninguna manera de obediencia pasiva, que mata en germen el juicio externo sobre la causa determinante del mandato y que anula en absoluto la dignidad humana.

La palabra obediencia, que dentro de una institución orgánica debe entenderse como el cumplimiento de un mandato siempre que éste se refiera á actos lícitos, se llega á confundir con lo que los autores llaman obediencia pasiva ó *indiscreta*, impropia de la personalidad humana.

Ya no es aplicable el aforismo de Valerio Máximo: «*Aspero et accisso castigationes generis militares, disciplina indiget.*» «La disciplina militar no se sostiene sino con ayuda de castigos severos ó implacables.» No; esa no es ya la fórmula que hay que expresar en todos los instantes dentro del ejército argentino, que es el ejército de una democracia.

Acordaos de las palabras del general Bardin: «La disciplina debe tomar su fuerza de una jerarquía hábilmente ordenada: debe ser tranquila, serena, imparcial, pronta, firme, pero nunca envilecedora. Conviene que se dedique más á prevenir dificultades que á reparar extravíos, absteniéndose de ejercer actos arbitrarios cuando tiene que castigar.»

### Arresto del fiscal y del defensor

El señor ministro de Guerra no se ha concretado á absolver al cabo Valenzuela en la forma que he tenido oportunidad de informar á la honorable Cámara, sino que ha ido más lejos, incurriendo, á mi juicio, en lamentables errores, que pueden ser funestos para la institución militar.

Ha ordenado injustificadamente el arresto del fiscal que actuó en el proceso Enríquez, comandante Pozzo, así como también el del defensor, capitán Lindor García. Dice el señor ministro en la resolución que castiga al primero: «Resultando que el referido fiscal, en dicho escrito de acusación, imputa al cabo Valenzuela haber cometido el delito de abuso de autoridad á efecto de beneficiar—observen los señores diputados estas palabras, porque luego voy á demostrar la incongruencia del señor ministro al aplicar la pena impuesta al comandante Pozzo—á efecto de beneficiar al acusado Enríquez con la existencia de una causa de atenuación, no obstante—agrega—la resolución superior de este Ministerio, á fojas 53, que sobresee definitivamente respecto á dicho cabo.»

Se castiga al comandante Pozzo porque de acuerdo con su

conciencia y su ciencia, estudiando los autos, encuentra una atenuante, la misma atenuante que encuentra el juez instructor, el consejo de guerra, el Consejo Supremo y el presidente de la nación.

A ser cierta la aseveración del señor ministro de que el comandante Pozzo ha tenido la intención de beneficiar al acusado Enriquez, correspondería, no la pena de arresto impuesta, sino disposiciones mucho más rigurosas, por haber violado á sabiendas las leyes.

Pero no es eso todo. Agrega el señor ministro de Guerra en la resolución, que desgraciadamente no ha visto la luz pública, pero que yo he obtenido: «Y considerando que siendo la misión del fiscal militar promover la acción que corresponde exclusivamente al comando; representándola en el juicio, á cuyo fin depende inmediata y directamente de este Ministerio—circular de 5 de Noviembre de 1907—, no le es lícito al fiscal *observar, ni contrariar, ni apartarse de la resolución que dicte el Ministerio*—posiblemente porque es infalible—, por cuyo cumplimiento debe precisamente velar en el juicio.»

Papel, por cierto, desairado el del señor fiscal, tal como lo entiende el señor ministro; pero no es ese, felizmente, el rol que debe desempeñar ese magistrado. Y así lo entiende el Código de Justicia Militar, que con ser riguroso no tiene disposiciones tan exageradas como las que parece tomar el señor ministro.

El artículo 351 y otras disposiciones correlativas del Código á ello se refieren. El fiscal presta juramento por la patria y por su honor de cumplir con su deber (arts. 14 y 65 del C. de J. M.); y si tal hace, ha de estadiar con independencia los autos y no puede, por lo tanto, sujetarse de ningún modo á las sugerencias del ministro, que no es por cierto, felizmente, el árbitro supremo de la justicia militar. (*Aplausos.*)

Puede apartarse de las resoluciones del Ministerio si no las cree correctas; esto es evidente; y se desprende del artículo 351, que dice: «El escrito de acusación contendrá: primero, la exposición metódica de los hechos relacionándolos precisamente á las pruebas que obran en autos; segundo, la participación que en ellas tenga cada uno de los procesados, etc.; tercero, las circunstancias que modifiquen la responsabilidad de los mismos; cuarto, la calificación legal que corresponde á los hechos relacionados, determinando la clase de delitos á que cada uno pertenece; quinto, la petición de absolución, etc., etcétera.»

¿Cómo sería posible que el fiscal cumpliera todas estas prescripciones del Código de Justicia Militar si fuera cierto

lo que dice el señor ministro de que ese funcionario no ha de apartarse de las inspiraciones que le sugiera el superior?

No; el fiscal es ante todo el representante de la ley, y debe hacer que ella se cumpla estrictamente.

El señor ministro de Guerra concluye su resolución declarando que está probado el mal desempeño del cometido del fiscal Pozzo, y por lo tanto, le impone la pena de 10 días de arresto á cumplir en su domicilio, ordenando que se tome nota en el legajo personal del causante.

Aparecerá, pues, en el legajo personal de este militar la constancia del mal desempeño de su puesto, presentándosele como ignorante ó delincuente. Sin embargo, el doctor Bustillo, redactor del Código, expresa en una de las notas que aparecen en la edición oficial que no ha tenido otro colaborador que su ayudante el capitán Enrique Pozzo; ese fiscal Pozzo, cuyo delito es haber contrariado la opinión del señor ministro, cuyo delito consiste en haber encontrado una atenuante para salvar de la pena de muerte á un pobre hombre que no ha cometido más falta que conducirse con dignidad y corrección, ese fiscal, que ha sido colaborador en la obra de redacción del Código, no sabe aplicar sus disposiciones, según el concepto del señor ministro! (*Aplausos en las galerías.*)

Pero hay más. El señor ministro ha aplicado también la pena de 10 días de arresto al defensor del conscripto Enriquez, capitán Lindor García. ¡Nadie se ha salvado: todos han caído bajo las sanciones del señor ministro de Guerra!

García es el mismo militar que hiciera graves denuncias sobre los castigos corporales que se aplican en el ejército. Dice el señor ministro que esas denuncias, á las que yo me referí al formular mi interpelación, no figuran en ningún documento público; que el señor Risso Domínguez, auditor general, ha presentado el informe que ha leído la secretaría, diciendo que nunca se han producido denuncias de esa naturaleza.

El señor ministro de Guerra, que ha castigado al capitán Lindor García por conceptos vertidos en su defensa, ha debido también tomar nota de las denuncias que ha formulado ese militar en el mismo documento, y si el señor ministro, por las muchas ocupaciones de su departamento, no ha podido leerlas, es indudable que ha podido y debido hacerlo el señor auditor, que para algo está en su puesto y que es quien debió recogerlas, en lugar de influir para que se aplicara la pena que he recordado á los señores Pozzo y García.

Dice éste en su defensa: «Las clases de los conscriptos de la 2.ª compañía del 6.º de ingenieros no recurren á los casti-

gos disciplinarios previstos por el artículo 537 del Código de Justicia Militar, sino al azote, abolido por la Nación Argentina desde hace un siglo y prohibido por el artículo 18 de la Constitución nacional: recurren á la gimnasia excesiva como castigo mortificante, como tormento prohibido por el mismo artículo citado, y por la indiferencia con que se confiesa que se aplican las flexiones, se infiere que es ese un castigo permitido en la citada compañía.»

Traslado al señor ministro de Guerra la denuncia de uno de sus subalternos, esperando que no se le castigará por haberla formulado, ya que supongo será beneficiosa para los intereses del ejército. (*Aplausos en las galerías.*)

El capitán ha sido castigado con ocho días de arresto. Primero, dice la resolución, porque García, como defensor, ha expresado que el oficial preventor no ha hecho más que acumular cargos en contra de su defendido.

Pero, señor, si esto es exacto, si yo lo he comprobado, si el preventor no ha hecho más que acumular cargos, á fin de que no sea punido el delito cometido por el cabo Valenzuela...

Véase lo que dice el capitán García sobre esto: «La prueba de que el oficial preventor pretendió encubrir el delito de abuso de autoridad del cabo Valenzuela y sargento Moretti, que consta á fojas 2, 3 y 30, 7 y 7 v., se halla en el resumen de fojas 16 y 16 vuelta, resumen en que no se menciona para nada la aplicación de golpes de sable-bayoneta y flexiones como castigo. El cabo necesita informe pericial; el conscripto no necesita nada más que calabozo y barra, condiciones en que se ha hallado hasta los últimos días.»

El segundo considerando de la resolución del ministro dice: porque en el curso de su defensa el capitán García ha tratado en términos incorrectos al capitán de la compañía á que pertenecía el reo.

En primer lugar, debo hacer presente un error del señor ministro de Guerra: no hay tal capitán, se trata de un subalterno de García: de un teniente primero, que tal era el encargado de la compañía.

De modo que el ministro, al castigar á García por el hecho expresado, anula la defensa, con un rigorismo más exagerado que el de las prescripciones del Código que cité al empezar mi discurso.

Veamos el delito del defensor.

Dice García: «Debo hacer constar como otra circunstancia que habla mucho en favor del defendido, su conducta, que si no es intachable, es, por lo menos, muy buena, á pesar del mezquino concepto del comandante de la compañía, quien de-

muestra no tener ni nociones de lo que es justicia ni equidad.» Por eso le castiga el señor ministro.

Vean los señores diputados si es exacto lo que dice el defensor de Enriquez. Escuche la honorable Cámara la lectura de la lista de castigos del cabo Valenzuela y del conscripto y la opinión del comandante de la compañía de este último, para formar después su juicio.

Lista de los castigos sufridos por el conscripto Enriquez: 1912, Septiembre 16: cinco días, tres horas de plantón, por descuido en su armamento, orden del comandante de la compañía.

Al pie de este informe el comandante de la compañía agrega: *Conducta: regular.—Concepto: de temperamento provocador y tiene por costumbre eludir y desobedecer las órdenes dadas por sus superiores. ¡Pero, señor, si desobedece las órdenes de los superiores, lo lógico sería castigarle por desobediencia! De manera que este concepto resulta absurdo y sobre todo en presencia de este otro que le merece al comandante de la compañía el cabo Valenzuela, que es el provocador, el que comete el abuso de autoridad y el que produce por lo tanto la insubordinación.*

Lista de los castigos del cabo Valenzuela: Febrero 29 de 1912.—Cuatro días de arresto por no concurrir al llamado superior; 4 de Marzo de 1912, tres días de arresto por no hacer el parte diario á su debido tiempo; 3 de Abril de 1912, tres días de arresto por no hacer el libro de enfermos; 1912, Abril 26, ocho días de arresto por no llevar al día el libro de orden; Junio 9 de 1912, ocho días de arresto por no estar enterado de la orden del batallón. *Conducta—dice el capitán de la compañía—muy buena; concepto, muy bueno.—(Risas. Aplausos en las galerías.)*

El señor ministro de Guerra ha leído todo esto, porque de las dos listas existe constancia en el expediente que ha traído á la Cámara.

¡Y bien! el señor ministro ha castigado al capitán García—¡admírese la honorable Cámara!—porque ha dicho que el teniente que en tal forma establece los conceptos del conscripto y del cabo no tiene noción de equidad y de justicia!

El capitán Lindor García ha cumplido en el regimiento 7.º de infantería su castigo. Las leyes le prohíben quejarse, reclamar. ¡Por qué nos asombramos cuando una gran cantidad de oficiales dignos y pundonorosos se retiran del ejército? ¡Es que no quieren someterse, señor Presidente, á situaciones vejatorias!

Con este concepto tan equivocado respecto de la justicia,

nuestros conscriptos, los ciudadanos armados en defensa del territorio y de las instituciones, nuestros hermanos, nuestros hijos, no podrán tener garantías de ningún género.

Y por eso es que existe un abrumador porcentaje de exceptuados.

Yo recuerdo que cuando se discutía la ley militar, hace ya algunos años, el general Campos se lamentaba de la gran cantidad de excepciones, y citaba la frase de aquel militar argentino que viendo llegar un contingente de conscriptos, todos haraposos, pronunció estas palabras que causaron hilaridad en la Cámara: «Parece que este año no han parido sino las mujeres pobres.» (*Risas.*)

Es que sólo los infelices, los desheredados, los que no tienen á quien recurrir, se someten á entrar, en estas condiciones, en el ejército: los demás violan la ley, y este hecho, señores diputados, lo declaro con toda sinceridad, constituye una vergüenza para nosotros, porque no debiera haber un solo exceptuado de nuestra milicia. Es claro que estableciendo dentro del ejército el verdadero concepto de la dignidad y del decoro militar. (*Aplausos en las galerías.*)

Yo lamento que la honorable Cámara esté fatigada por el largo debate que se ha producido con motivo de la cuestión de Salta. Trataré de abreviar en cuanto sea posible los muchos cargos que tengo que formular contra el señor ministro, con motivo de procedimientos irregulares observados.

### Las prisiones militares

Por lo que se refiere á la segunda parte de la interpelación, he de declarar que las manifestaciones del señor ministro me parecen de lo más deleznable. El conscripto Enriquez, cuando yo lo visité en el regimiento 4.º de infantería, estaba alojado en un calabozo que desdice de nuestro grado de cultura, calabozo donde había, no 34, sino 39 detenidos; los he contado uno á uno con mucha dificultad, porque apenas se podía caminar entre ese montón de hombres que se hallaban en un local reducido y antihigiénico, según la propia declaración del interpelado. Allí hay una letrina en uno de los rincones, utilizada por todos y que constituye un foco de infección.

El ministro dice que existe una orden del jefe del 4.º de infantería prohibiendo su uso; pero lo lógico hubiera sido quitar la letrina, y no dictar una resolución que no había de ser cumplida. De cualquier manera, lo cierto es que el ministro

ha declarado que entregó la prisión con las letrinas, sin establecer él la prohibición de que se usaran.

En esa prisión—y me ratifico en mis denuncias—había enfermos, y con esta agravante: muchos de ellos me manifestaron que fueron remitidos por el jefe del regimiento al hospital militar, pero que de ese establecimiento los habían devuelto por carencia de camas.

Ahí estaba el conscripto Enriquez, castigado por el delito de ser un hombre digno.

Recuerdo que un detenido de apellido Sanguinetti tenía esta curiosa indumentaria cuando se me presentó: botines de conscripto, pantalón militar de franjas verdes, gorra militar de invierno y un gran guardapolvo de brin con varios dobleces en la bocamanga. (*Risas.*)

Este detenido era un infractor á la ley de enrolamiento y estaba sometido á la justicia federal; por tanto no podía ser considerado todavía como militar.

Vi también algunos detenidos por delitos militares en las peores condiciones. Y conste que no se trata de una afirmación exagerada del diputado interpelante. *La Prensa* dijo: «Sabemos que al día siguiente de haber visitado el doctor Palacios los calabozos del regimiento 4.º, donde encontró á los presos casi desnudos, se distribuyeron ropas y que luego el ministro de Guerra y el jefe del gabinete militar, coronel Bravo, visitaron el cuartel.»

Yo me alegro del resultado de mi visita. El solo hecho de que se le repartiera ropa á esa pobre gente es ya un triunfo, del que me enorgullezco, y ojalá se tomaran medidas serias respecto de las demás denuncias.

¿Puede decirme el señor ministro si el jefe del regimiento había pedido camas y ropas para estos hombres, que se encontraban en esa situación tan dolorosa? Yo tengo entendido que sí, no podría asegurarlo. Y si el jefe del regimiento las pidió, ¿por qué no se hizo la provisión? ¿Se esperaba, acaso, la visita de un legislador para recién, entonces, repartir las ropas necesarias?

El sargento Juan Barretta, detenido en el mismo cuartel, había cumplido la pena de cuatro meses de arresto el 1.º de Diciembre; y cuando me presenté estaba detenido por negligencia del Poder Ejecutivo, pues no se firmaba la orden de libertad, y ahí se hallaba el pobre hombre esperando que su excelencia el señor presidente de la República quisiera preocuparse de él.

El conscripto, que va á incorporarse á las filas para realizar su instrucción obligatoria, y no para custodiar delincuentes,

presencia el espectáculo nada edificante de esa prisión anti-higiénica del 4.º de infantería. Es necesario, indispensable, tomar medidas inmediatamente para modificar ese régimen carcelario.

La expiación y la reparación del mal por el mal, no constituyen el fin de la pena. Esto es elemental. La verdadera fórmula, la fórmula científica, es la fórmula constitucional; la cárcel es sólo para privar de libertad, no para castigo de los detenidos en ella. La nación así lo ha dispuesto y el derecho provincial en sus preceptos constitucionales ha ratificado el precepto de la carta fundamental, á tal punto que las constituciones de Salta y de Buenos Aires establecen terminantemente que las cárceles han de ser ordenadas de tal modo que constituyan un centro de trabajo y de moralización. Este es el verdadero concepto de la prisión, que no se observa en el ejército.

Tengo la convicción profunda de que el Poder Ejecutivo se despreocupa demasiado de la situación de nuestros conscriptos.

### En el Campo de Mayo

He visitado el Campo de Mayo con el señor diputado Araya, y lamento que no se encuentre presente, porque él tenía el propósito de poner en evidencia ciertas deficiencias que había observado.

Yo no puedo admitir argumentación de ningún género de parte del señor ministro en contra de este hecho, constatado por mí en presencia de cuatro comandantes, jefes de regimientos del Campo de Mayo, y que es realmente abrumador.

Me presenté en un cuartel, no me acuerdo si era el 1.º de infantería ó el 1.º de obuses, y pedí ser trasladado inmediatamente á los baños. Entré y me encontré con un grupo de conscriptos desnudos: ¡desnudos y sin mojarse! «Pero ¿por qué no se bañan», pregunté. «Porque no hay agua.» Di vuelta á todas las canillas y de ninguna salió una gota. Los nobles esfuerzos que realizan los jefes en el acantonamiento para mejorar la situación de los soldados resultan estériles frente á las deficiencias que no repara el Poder Ejecutivo.

Concordante con esta afirmación mía, están ahí las denuncias de los diarios más serios y mejor informados de la capital, que he de tener oportunidad de poner de manifiesto si el señor ministro niega estos hechos.

*La Nación* ha publicado artículos extensísimos demosttran-

do que falta agua en el Campo de Mayo; y los demás diarios de la misma manera hacen notar la deficiencia indudable de aquel acantonamiento, donde van cinco ó seis mil soldados y donde por la falta de agua peligra la salud.

Hay, á mi juicio, una gran despreocupación respecto de los conscriptos y traigo casos concretos que realmente merecen una preocupación profunda, en homenaje á la seriedad y al decoro del ejército.

En Abril de 1912 desertaron 32 conscriptos del 7.º regimiento de caballería. De éstos, unos estaban con el subteniente Ramírez construyendo la picada de Roca, y otros con el teniente Nogueira trabajando en la picada Lavalle. Desertaron de hambre, señor Presidente. Dos fueron encontrados muertos en el kilómetro 83; uno de ellos estaba con un montón de hierbas en la mano llevándoselo á la boca en un momento de desesperación horrible. Fueron reconocidos por el doctor Luzuriaga.

Es interesante hacer notar que en el regimiento 7.º de caballería al incorporarse los conscriptos fueron llevados á pie de Barranqueras á Roca entre fangales, y de llegada los dedicaron á trabajar en las picadas, sin racionamiento. Son peones, no soldados. No llamamos á los conscriptos al ejército para que vayan á trabajar como obreros en las picadas, sino para que se ejerciten en el manejo de las armas, á fin de que en el caso, poco probable, pero posible, de que alguna nación pretenda molestar nuestra soberanía, tengamos hombres capaces de salvar el decoro de la nación. (*Aplausos en la barra.*)

En el sumario del teniente Matoso consta que este oficial pasaba reiteradamente notas pidiendo racionamiento, sin éxito. Los soldados robaban la comida y en ese proceso consta que ese militar se vió obligado á colgar un soldado de un árbol. ¡Son hechos muy graves, honorable Cámara, que deben preocupar seriamente la atención de los legisladores!

Yo he ido al regimiento 7.º de infantería, y siempre preocupado por la higiene del conscripto, he pedido que me llevaran al sitio donde estaban las letrinas. Aquello es una cosa horrible. Yo le pregunto al señor ministro: ¿qué ha hecho de un proyecto que le presentó el jefe del regimiento 7.º de infantería, que se condolió de la situación de los soldados que tienen que entrar en esas letrinas? El proyecto fué enviado al ministro de Guerra, y éste no ha ordenado nada hasta la fecha para salvaguardar la salud de los conscriptos.

Esto no sucede solamente en el regimiento 7.º de infantería. En el regimiento 1.º de obuses el comandante Tello me dijo que había pedido que se hicieran letrinas higiénicas. El mi-

nistro contestó que no había fondos. Muy bien; pero cuando se trata de la salud de los conscriptos, el señor ministro debe afrontar la responsabilidad, y si realmente no hay plata, debe declararlo á la faz del país para que se tomen las medidas necesarias.

Cuando la interpelación del señor diputado Calvo, el señor diputado del Barco presentó un proyecto que se convirtió en ley, por el cual se destinaban seiscientos mil pesos á fin de mejorar el hospital del Campo de Mayo y también para hacer obras de salubridad.

Bien; yo he visitado el hospital y declaro, señor Presidente, que eso que se llama hospital militar es un vetusto edificio, que por sus deplorables condiciones higiénicas debe ser abandonado definitivamente.

Los conscriptos enfermos, que en el día de mi visita ascendían á cien, son atendidos por un solo cirujano, que es á la vez director del hospital.

Pero lo grave es que el médico hace sus visitas á todos los conscriptos hospitalizados, incluso los atacados de enfermedades infectocontagiosas, que nunca faltan: sarampión, escarlatina, etc.

De todo esto tiene conocimiento el señor ministro de Guerra y nada hace.

En el hospital—y esta es una deficiencia grave—no hay una sala de operaciones con una dotación completa, pues la que actualmente existe es un cuartito miserable donde no se puede trabajar sino en medio de una suciedad espantosa.

El señor ministro de Guerra ha nombrado una comisión presidida por el doctor Pacífico Díaz, á objeto de que elija un lugar en el Campo de Mayo para establecer el hospital. La comisión estará á la fecha buscando el sitio adecuado; lo cierto es que parece se espera una epidemia como la que provocó la interpelación del señor diputado Calvo para que se adopten las medidas necesarias á objeto de colocar la sanidad del ejército en mejores condiciones.

Podría ocuparme, señor Presidente, de la forma del racionamiento en el Campo de Mayo, pero sé que la Cámara está fatigada y no quiero insistir.

SR. CARLÉS.—¿Me permite el señor diputado?

SR. PALACIOS.—Sí, señor, con mucho gusto.

SR. CARLÉS.—Veo que el señor diputado está fatigado...

SR. PALACIOS.—No, señor.

SR. CARLÉS.—Lo creía, y para darle mayor facilidad á su exposición, iba á proponer que pasáramos á cuarto intermedio.

### La juventud sigue ansiosa las incidencias de este debate

SR. PALACIOS.—No; muchas gracias. Deseo vivamente terminar ahora. Se trata de un asunto tan grave, que debemos darle una solución inmediata; y sobre todo, algunos señores diputados presentarán seguramente mociones que creo han de ser de positivo beneficio para el ejército. (*Aplausos.*)

Por lo que se refiere á la primera parte de mi interpelación, espero que el poder ejecutivo tomará las medidas necesarias para evitar en lo sucesivo que se apliquen castigos corporales.

Y creo que el señor ministro ha de estar bien intencionado á ese respecto y que ha de desear que en la institución militar argentina no se cometan actos abusivos de esta naturaleza, que tanto comprometen el decoro del ejército.

Por lo que se refiere á la segunda parte, pido, señor Presidente, el nombramiento de una comisión, compuesta de tres diputados, para que informe sobre el estado de higiene de los cuarteles y prisiones militares, y proponga las medidas que creyere convenientes.

Así la causa del concripto Enríquez, señor, habrá sido la causa del pueblo y de sus instituciones más respetables. Toda la juventud sigue ansiosamente las incidencias de este debate. Pronto han de dejar el aula, los talleres y los campos donde despliegan sus actividades para entrar bajo banderas. Y esa juventud desea saber si el ejército es una institución de honor ó si en cada cuartel hay una horca caudina. Esa juventud, señor Presidente, quiere saber si la vida militar implica el renunciamento de todos los derechos del hombre, ó si los ejércitos se han establecido en los países democráticos para garantizar estos derechos. (*Prolongados aplausos.*)

SR. LINARES.—Pido la palabra.

La hora es bastante avanzada. La Cámara se encuentra fatigada. Hago moción para levantar la sesión y continuar con este asunto en la sesión próxima.

SR. PALACIOS.—Me opongo, señor Presidente, á que se levante la sesión. Las mismas razones que existían para que entráramos á sesionar antes existen ahora.

Por otra parte, el señor ministro de Guerra no ha hablado con mucha extensión, y todos tenemos el derecho de escucharlo para saber á qué atenernos.

SR. MINISTRO DE GUERRA.—Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE.—Hay una moción previa, señor ministro, que debe votarse en seguida.

SR. PADILLA (M. M.)—El señor diputado Linares no insiste en su moción.

SR. LINARES.—La retiró, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor ministro.

SR. MINISTRO DE GUERRA.—Debo llamar la atención de la honorable Cámara sobre el hecho de que el señor diputado está haciendo una confusión lamentable acerca de las atribuciones que tiene la honorable Cámara para llamar á su sala á los ministros á fin de pedirles explicaciones sobre los asuntos de sus respectivos departamentos. El señor diputado parece creer que yo he venido á contestar acusaciones personales.....

SR. PALACIOS.—Absolutamente no, señor ministro.

SR. MINISTRO DE GUERRA.—..... á defenderme de acusaciones que él debía hacerme.....

SR. PALACIOS.—No he hecho ninguna acusación personal.

SR. MINISTRO DE GUERRA.—..... sobre asuntos extraños á la cuestión y no comprendidos en la minuta.

El Poder Ejecutivo ha podido decir á la honorable Cámara que el asunto no es de los comprendidos en las presentes sesiones extraordinarias, pero no ha querido hacerlo y ha deseado que venga el ministro á dar explicaciones. Por este motivo me encuentro en el recinto para responder á las preguntas contenidas en la minuta, y es por eso también que no he de seguir al señor diputado en su larga exposición sobre teorías de la organización del ejército, pero sí he de decir lo que conviene que la honorable Cámara y el país sepan.

El caso del conscripto Enriquez ha servido de pretexto para una campaña en contra del ejército, y se ha hecho de él una novela.

El conscripto Enriquez ha cometido el delito de insubordinación con vías de hecho, delante de tropa formada. Este hecho, según nuestro Código, merece pena de muerte, y si el Código ha sido falseado, lo ha sido precisamente para favorecer al conscripto Enriquez, no aplicándole la pena de muerte.

El pelotón de que formaba parte este conscripto estaba mandado por un sargento acompañado de un cabo, y formaban en él catorce conscriptos. Enriquez, que desde el primer momento no obedecía las indicaciones ni hacía la instrucción en debida forma, fué sacado de las filas por el sargento, quien ordenó al cabo que le hiciera hacer 25 flexiones de piernas, pues el conscripto no marchaba con corrección.

La gimnasia no es un castigo. He aquí por qué no está clasificada como tal; la gimnasia es una instrucción, y todo su-

perior tiene el derecho de aplicarla, con la única limitación de no abusar: 25 flexiones de piernas, como ejercicio, no es un abuso. La gimnasia, dice el mismo reglamento, debe marchar paralelamente con la instrucción. Si no marcha bien un conscripto, es porque le falta gimnasia, y entonces lo primero que hay que hacer es hacérsela practicar.

El conscripto Enriquez es sacado de las filas para hacer gimnasia y se le obliga á hacer 25 flexiones de piernas; después es vuelto nuevamente á las filas y puesto á las órdenes del sargento, no del cabo; el sargento lo recibe y ordena al pelotón un cambio de frente, ó sea un ejercicio á la carrera: el soldado se retrasa; el cabo entonces se acerca al soldado cuando pasa á su lado, y tocándolo en las piernas con el sable envainado y prendido de la cintura, le dice que corra; el soldado, volviéndose atrás, le da un golpe con el mauser, hiriéndolo en la oreja; el sargento, que se apercibe del incidente, vuelve la cara y encuentra al soldado con el machete en la mano derecha y el fusil en la izquierda en actitud provocadora; le ordena—y esto consta en el sumario—entregar su arma. Entonces el soldado le insulta torpemente y el sargento ordena á la tropa que lo tome y hace sacar su sable á todos. El soldado se entrega y es llevado á la guardia.

Todos los testigos están de acuerdo en que no vieron al cabo Valenzuela pegar al conscripto Enriquez; el único que dice «el cabo me pegó dos planazos por la espalda», es el conscripto; el cabo niega. Luego, entonces, no hay más que la afirmación del agresor y la negación del agredido. El agresor tiene mala conducta y el agredido, el cabo, tiene buena conducta; ante uno que afirma y otro que niega, ¿á quién hay que creer? El cabo ha dicho: «No, señor, yo le pegué un suave golpe por las piernas.»

Todo el que ha mandado fuerzas sabe que cuando un soldado no hace bien una instrucción, el que le manda le toca con el arma y le dice: «¡Vista á la derecha!», «¡vista á la izquierda!», «¡al trote!», «¡á la carrera!» Pero todo esto no da lugar á una insubordinación; ese pequeño golpe no es circunstancia que pueda provocar la insubordinación.

En todas las declaraciones de los conscriptos y del sargento, nadie vió que el cabo le pegara. El único que dice: «Si señor, yo le pegué un suave golpe en la pierna», es el cabo. Y de ahí deduce el fiscal que está probado el abuso de autoridad. El consejo de guerra ha podido, en la apreciación de la prueba, establecer, porque él obraba como jurado, una circunstancia atenuante; pero el fiscal no ha podido hacerlo, porque no hay prueba testimonial en el sumario.

Ahora bien; el artículo 635, en su inciso 2.º, dice que es insubordinación el hecho de agredir al superior á mano armada y en el caso de hacerlo frente de tropa formada, lo castiga con la pena de muerte. Pero el consejo de guerra, para no aplicar esta pena, ha querido encontrar, ha establecido el abuso de autoridad, como provocando la insubordinación. Pero el artículo 511 del Código dice que, en caso de insubordinación á mano armada, no hay atenuantes, y entonces el fiscal no ha podido encontrar atenuación. Desde que el consejo de guerra no ha querido aplicar la última pena, ha tratado de encontrar una circunstancia atenuante para reducir la pena. Ha hecho más, señor Presidente: no lo ha encuadrado en el artículo de la insubordinación delante de tropa formada. El fiscal ha dicho, también, que no se llama tropa formada la que se forma para cualquier objeto, sino la que se forma solamente para combatir, mientras el Código establece, en su letra y en su espíritu—artículo 829—que es tropa formada toda la que se reúne para cualquier acto del servicio, y he ahí por qué, entonces, el fiscal, que no ha interpretado bien el Código, ha sido castigado con diez días de arresto. Esto ha olvidado el señor diputado por la capital de hacerlo notar.

Más, señor Presidente: todos los testigos están de acuerdo en que, cuando el sargento ordenó al conscripto Enriquez entregarse, éste, con el sable en la mano y en actitud hostil, lo insultó torpemente.

Voy á pedir se lea, con el permiso de la Cámara, esa parte del sumario.

SR. CONFORTI.—¿Me permite el señor ministro una interrupción, muy amigable y muy breve?

No obstante ser el asunto Enriquez de tanta importancia para el ejército, no es sino un episodio en la discusión que se acaba de hacer; y como se han formulado otras acusaciones mucho más graves, sobre todo la que se refiere al hecho de haberse privado de alimento en determinados casos á algunos soldados hasta parecer de hambre, y como el señor ministro ha manifestado en este momento que no va á seguir al señor diputado interpelante en ese sendero, yo me permitiría plantear ante la honorable Cámara la cuestión de si no sería conveniente colocar al señor ministro en situación de poder responder á esos cargos, pues es indudable que no ha de poder improvisar cuando se trata de cosas tan graves, de inculpaciones tan serias, en las que el país está interesado en conocer la verdad y en saber si, como ha dicho el señor ministro, se ha hecho novela sobre el particular, ó si, al contrario, son ciertos los hechos que se denuncian. Si son ciertos, será dolo-

roso confesarlo, pero ello servirá para que corriamos esos males, pues debemos tener muy presente la obligación primordial de mantener nuestro ejército en condiciones de desenvolver toda la acción que ha de requerir en un momento dado para ser la verdadera salvaguardia de la integridad y de la honra de la nación.

Creo, pues, que un cuarto intermedio se impone por la importancia del asunto. (*Aplausos.*)

Apoyado.

SR. PRESIDENTE.—Además: la presidencia debe manifestar que la Cámara ha quedado sin quórum; y por consiguiente, la invito á pasar á cuarto intermedio.

Así se hace, siendo las 9 y 5 p. m.

#### SESIÓN DE MARZO 5 DE 1913

SR. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor ministro.

SR. MINISTRO DE GUERRA.—Había pedido en la última parte de mi exposición, señor Presidente, que se leyeran por secretaria las declaraciones de los testigos sobre los insultos del conscripto Enriquez dirigidos al sargento que lo mandaba.

Ruego, pues, al señor secretario, quiera leer las declaraciones del sargento Domingo Moretti, á folio 3, vuelta.

Después de varias lecturas dice el

SR. MINISTRO DE GUERRA.—Muy bien. Como ve la honorable Cámara, las declaraciones son contestes, y aquí se demuestra que ha habido una circunstancia agravante, una nueva insubordinación, no tomada en cuenta en la sentencia. De esto se deduce que el Código ha sido aplicado benignamente en favor del acusado.

No queda, pues, nada en pie, de la argumentación del señor diputado Palacios, presentada en una forma tan brillante en favor de su tesis.

Las constancias de un proceso no se encuentran, señor, en la opinión del defensor, como tampoco se basan en las conclusiones del fiscal; ellas se encuentran siempre en las declaraciones de los testigos. Y todos éstos, los testigos, están de acuerdo en que ninguno vió pegarle al conscripto Enriquez.

El único que lo asegura es el agresor; de aquí se deduce que ha habido abuso de autoridad, hecho que el consejo de guerra ha establecido como probado. Juzgada esta causa por el consejo de guerra para tropa, se ha establecido esta circunstancia atenuante; pero no ha hecho uso de la facultad que tienen para decir al ministro de Guerra que el cabo Valenzuela debía ser enjuiciado. Apelada la sentencia, pasa la causa al Consejo Supremo de Guerra. Y el Consejo Supremo ha aprobado la sentencia del subalterno, y tampoco ha dicho que el cabo Valenzuela debiera ser enjuiciado.

Todo esto prueba que no habían constancias testimoniales, dentro del proceso, del abuso de autoridad por parte del cabo, y que lo que ha querido hacer el consejo, obrando como jurado, es encontrar una circunstancia atenuante para no aplicar el máximo de la pena. Para ello, le ha bastado no tomar en cuenta la circunstancia agravante de la nueva insubordinación, habiendo llevado, entonces, el castigo al minimum de la pena.

Con esto entiendo haber concluido con el asunto Valenzuela y conscripto Enríquez. Pero deseo hacer conocer de la Cámara los efectos que ha producido en el ejército esta campaña, llevada con la mejor intención, seguramente con el mejor deseo de hacer bien al ejército.

A la sombra de este debate, el anarquismo ha abierto una campaña contra el ejército. La policía ha descubierto miles de folletos que estaban destinados á ser repartidos al público. Yo he traído uno de estos folletos y una revista que circula por ahí. Pongo ambos á disposición de la honorable Cámara, y me voy á permitir leer sólo un párrafo que es dirigido á los soldados.

El señor ministro lee un párrafo que, como consta más adelante, á pedido del señor diputado Carlés, accede á que no se publique.

¡Esa es la obra, señor Presidente, y este es el bien que nos trae esta campaña!

Con esto, paso á ocuparme del Código.

El Código, señor Presidente, es una ley dictada por el Congreso, que está en vigencia desde hace quince años; y entiendo que el señor diputado Palacios ha sido diputado cuando se votó, no constando las observaciones que haya podido hacerle.

Siendo ley del Congreso, el Poder Ejecutivo no tiene otra misión que darle cumplimiento, no es él el llamado á modificarlo.

Se ha dicho que el ministro de Guerra es responsable del

texto que circula entre los jefes y oficiales. El prólogo es del autor del Código, y el texto, como digo, es ley de la nación. Yo colaboraría con el mayor agrado, si la Cámara nombrara una comisión para estudiar esta ley, idea que he oído emitir. Sería un honor para mí.

Es cuanto tengo que decir sobre este particular.

Voy á ocuparme ahora de la visita hecha por el señor diputado Palacios al Campo de Mayo, donde nos ha dicho que falta el agua y que existen otras deficiencias en los cuarteles.

El señor diputado no ha visitado todos los cuarteles de Campo de Mayo; ha visitado las antiguas barracas, los cuarteles que se sabe que no tienen comodidades, que fueron hechos exclusivamente para alojar á los conscriptos los pocos días que pudieran estar en Campo de Mayo en instrucción, porque aquel no era un campo destinado á acantonamiento permanente; era sólo para instrucción. Más tarde, por razones de todos conocidas, se ha hecho allí un acantonamiento permanente; y entonces ha sido necesario hacer refacciones y dotar de las comodidades posibles á esos viejos cuarteles.

Allí donde nos ha declarado el señor diputado que falta agua, los w. c. gastan 3.600 litros de agua por hora. Esos w. c. tienen vaciadores automáticos que funcionan cada diez minutos, circunstancia que hace por lo menos presumir de su limpieza.

He dicho que el señor diputado no ha visitado todos los cuarteles. Digo más; no los ha visitado con espíritu abierto, con espíritu amplio; si no, hubiera visitado los otros cuarteles, los nuevos, que tienen comodidades. Los soldados hoy viven decentemente. Todos recordarán las viejas barracas donde ha vivido siempre el ejército, digno, seguramente, de mejor trato. Las tarimas con una sola manta, sin almohadas, etcétera, han desaparecido.

Y esta no es la obra mía, sino la de los que me han precedido. Yo no he hecho sino continuar la tarea.

Hoy los cuarteles nuevos, de propiedad de la nación, están amueblados, tienen camas de hierro, colchones de lana, sábanas, fundas, todo lo que no han tenido en otro tiempo. No faltan, pues, comodidades; pero, indudablemente, no son bastante. En este momento se construyen, por una ley de la nación, catorce cuarteles; y si se proveen los fondos, esos cuarteles estarán concluidos en todo lo que resta del año; y entonces los conscriptos tendrán bastante y buena casa para ser recibidos. Hay, por otra parte, veintidós cuarteles que están presupuestados y que quedarán concluidos el año que viene.